

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Resolución de 17/02/2014, de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 19/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras del Programa para el Fomento de la Iniciativa Empresarial de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2014. [2014/2341]

La Orden de 19/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras del programa para el Fomento de la Iniciativa Empresarial de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recoge unas líneas de ayudas que tienen como objetivo principal, en estos momentos de grandes dificultades económicas, la puesta en marcha de proyectos empresariales que por sus características especiales, dependiendo de la naturaleza del promotor, la dimensión de la creación de empleo y el sector de actividad en el que se encuadren, sean merecedores de ser apoyados por el Gobierno Regional con fondos públicos.

Este programa también tiene por objetivo la consolidación del tejido empresarial existente en la región apoyando el desarrollo de las capacidades de innovación, tecnológicas y mejora de la posición competitiva a través de los productos o procesos productivos que fabrican las pequeñas y medianas empresas industriales de la región.

Dado que la Comisión Europea, en el mes de junio de 2013, decidió prorrogar las directrices sobre ayudas de finalidad regional para el periodo 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014, se abre la oportunidad de dictar resoluciones de concesión de ayudas hasta dicha fecha, con la posibilidad de ser cofinanciados estos expedientes a través del Programa Operativo 2007-2013 y, en consecuencia procede publicar una convocatoria en el primer trimestre del año 2014, en el marco del citado Programa Operativo.

En virtud de la Disposición final segunda de la Orden de 19/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, que faculta a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, para llevar a cabo las convocatorias públicas de concesión de subvenciones, así como de las atribuciones que me confieren los artículos 6 y 11 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio de 2014, la concesión de subvenciones en las líneas de ayuda integradas en el Programa para el Fomento de la Iniciativa Empresarial de Castilla-La Mancha.

2. Dicho Programa incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas, cuyo objeto es subvencionar la inversión nueva para proyectos empresariales, industriales o de servicios promovidos por emprendedores y microempresas.

Los tipos de proyectos, gastos subvencionables y cuantías de esta línea de ayuda son los que se recogen en la Sección 1ª del Capítulo II de la Orden de 19/07/2013.

b) Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas, cuyo objeto es subvencionar la inversión nueva para proyectos empresariales industriales y de servicios (hoteles, alojamientos turísticos y restaurantes) promovidos por pequeñas y medianas empresas.

Los tipos de proyectos, gastos subvencionables y cuantías de esta línea de ayudas son los recogidos en la Sección 2ª del Capítulo II de la Orden de 19/07/2013.

c) Línea Cheque Innova-CLM: asesoramiento en innovación, cuyo objeto es subvencionar la contratación de servicios básicos y avanzados de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación, que permitan a las pequeñas y medianas empresas de la región la mejora de su productividad y capacidad competitiva.

Los tipos de proyectos, gastos subvencionables y cuantías de esta línea de ayudas son los recogidos en la Sección 3ª del Capítulo II de la Orden de 19/07/2013.

d) Línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor, cuyo objeto es subvencionar las actividades de promoción de los productos fabricados en la región por pequeñas y medianas empresas encuadradas en el sector industrial de Castilla-La Mancha, que estén dadas de alta en una actividad de fabricación para el producto fabricado por ellas.

Los tipos de proyectos, gastos subvencionables y cuantías son los recogidos en la Sección 4ª del Capítulo II de la Orden de 19/07/2013.

3. Los requisitos que deben reunir los proyectos serán tanto los comunes como los que, en su caso, se prevén de forma específica para cada línea de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19/07/2013.

4. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar a los emprendedores y a aquellos con menor capacidad inversora y mayor dificultad de acceso a los recursos financieros, la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de la capacidad competitiva de las pymes, mediante la realización de inversiones empresariales productivas, la incorporación de la innovación como estrategia empresarial, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados de ámbito nacional para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

5. La determinación de la cuantía individualizada que corresponderá a cada solicitud de ayuda, sin perjuicio de las especificidades que corresponden a cada línea, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 19/07/2013.

6. Para la determinación de los importes de las inversiones o gastos subvencionables, se establecen, en el Anexo V de la presente resolución, los módulos limitativos en términos absolutos, con objeto de garantizar que no se superen los precios de mercado.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por las bases reguladoras establecidas en la Orden de 19/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por el que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras del programa para el Fomento de la Iniciativa Empresarial de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha nº 146 de 30 de julio de 2013, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. También se regirán por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria, tal y como se establece en el apartado 1, están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según este reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los emprendedores, comunidades de bienes, microempresas, pequeñas y medianas empresas, que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a las bases reguladoras y a esta resolución.

2. A los efectos de esta resolución de convocatoria:

a) Se considera emprendedor, exclusivamente, a aquél que viene contemplado en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes.

b) Se consideran microempresas todas aquellas entidades, que, con independencia de su forma jurídica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación lo indicado en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común, según el cual son aquéllas que desarrollando una actividad económica ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

c) Se consideran Pymes todas aquellas entidades, que, con independencia de su forma jurídica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación lo indicado en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común, según el cual son aquéllas que desarrollando una actividad económica ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta resolución, las empresas y sectores recogidos en los artículos 6 y 7 de la Orden de 19/07/2013.

4. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta convocatoria y en la Orden de 19/07/2013, y legislación concordante.

b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Cumplir el conjunto de obligaciones recogidas en el artículo 5 de la Orden de 19/07/2013.

Cuarta. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2007-2013 en el eje 2 "Desarrollo e innovación empresarial".

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2014 asciende a 5.350.000 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 1.750.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/77513, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas.
- b) 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/77513, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas.
- c) 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/541F/47000, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea Cheque Innova-CLM.
- d) 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/47572, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor.

3. La cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin perjuicio de que el nuevo importe se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de resolver la convocatoria.

4. No podrán concederse ayudas por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria salvo ampliación de acuerdo a lo dispuesto en artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Quinta. Criterios de valoración de la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas.

1. En relación con esta línea de ayudas, los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Empresa promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.
 - 2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 15 puntos.
 - 3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.
 - 4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 5 puntos.
- b) Que la actividad del proyecto de inversión consista en fabricar y explotar un nuevo producto o proceso productivo, mejorar significativamente o introducir elementos innovadores en uno ya existente entendiéndose estos dos últimos como la mejora de las características técnicas de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales de un producto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.
 - 1º. Si se trata de un nuevo producto y un nuevo proceso productivo se valorará con 25 puntos.
 - 2º. Si se trata de un nuevo producto se valorará con 20 puntos.
 - 3º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto y del proceso productivo ya existente se valorará con 15 puntos.
 - 4º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto ya existente se valorará con 10 puntos.
- c) Menor dimensión empresarial de la empresa que promueve el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si el proyecto de inversión es igual o inferior a 30.000 euros y crea un puesto de trabajo en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social se valorará con 10 puntos.
 - 2º. Si el proyecto de inversión es superior a 30.000 euros e inferior a 60.000 euros y crea un puesto de trabajo en el Régimen General o Especial de Autónomos de la Seguridad Social se valorará con 5 puntos.
- d) Calificación del proyecto como nueva inversión generadora de empleo e implantación de actividades o fabricación de productos novedosos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si el proyecto consiste en una nueva inversión generadora de empleo se valorará con 3 puntos.
 - 2º. Si el producto o la actividad es novedoso se valorará con 4 puntos.
 - 3º. Si la empresa crea 3 o menos puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 1 punto.
 - 4º. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 3 puntos.
- e) Mayor inversión en maquinaria y bienes de equipo en relación con el total de la inversión. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
 - 1º. 100% en bienes de equipo, maquinaria: 5 puntos.
 - 2º. Del 75% al 99,99%: 3 puntos.
 - 3º. Del 50% al 74,99%: 2 puntos.

4º. Del 25% al 49,99%: 1 punto.

5º. Menos del 25%: 0 puntos.

f) Si la inversión en maquinaria y bienes de equipo incorpora tecnologías de informatización y automatización de procesos se valorará con 5 puntos.

g) Si el proyecto se localiza en un municipio de menos de 10.000 habitantes se valorará con 10 puntos.

h) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 15 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Sexta. Criterios de valoración de la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas.

1. En relación con esta línea de ayudas, los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Empresa promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 15 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.

4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 5 puntos.

b) Que la actividad del proyecto de inversión consista en fabricar y explotar un nuevo producto o proceso productivo, mejorar significativamente o introducir elementos innovadores en uno ya existente entendiéndose estos dos últimos como la mejora de las características técnicas de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales de un producto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

1º. Si se trata de un nuevo producto y un nuevo proceso productivo se valorará con 10 puntos.

2º. Si se trata de un nuevo producto se valorará con 8 puntos.

3º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto y del proceso productivo ya existente se valorará con 5 puntos.

4º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto ya existente se valorará con 2 puntos.

c) Calificación del proyecto como nueva inversión generadora de empleo e implantación de actividades o fabricación de productos novedosos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

1º. Si el proyecto consiste en una nueva inversión generadora de empleo se valorará con 3 puntos.

2º. Si el producto o la actividad es novedoso se valorará con 4 puntos.

3º. Si la empresa crea 3 o menos puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 1 punto.

4º. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 3 puntos.

d) Mayor inversión en maquinaria y bienes de equipo en relación con el total de la inversión. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

1º. 100% en bienes de equipo, maquinaria: 10 puntos.

2º. Del 75% al 99,99%: 7 puntos.

3º. Del 50% al 74,99%: 5 puntos.

4º. Del 25% al 49,99%: 2 puntos.

5º. Menos del 25%: 0 puntos.

e) Si la inversión en maquinaria y bienes de equipo incorpora tecnologías de informatización y automatización de procesos se valorará con 5 puntos.

f) Si el proyecto se localiza en un municipio de menos de 10.000 habitantes se valorará con 10 puntos.

g) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 10 puntos.

h) Proyectos que impliquen la contratación de personal de I+D, creación de laboratorio y la implantación y certificación de normas de calidad. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

1º. La Implantación de Normas ISO: 1 punto. Si se implanta la norma ISO 14000 se valorará con 1 punto más.

2º. Contratación de 1 a 3 personas en I+D: 1 punto.

3º. Contratación de más de 3 personas en I+D: 2 puntos.

4º. Creación de laboratorio: 1 punto.

- i) Si el proyecto está destinado o incorpora la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas y/o evita contaminación atmosférica se valorará con 5 puntos.
- j) Si el proyecto incorpora o favorece la recuperación del entorno o la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales se valorará con 5 puntos.
- k) Si el proyecto contiene la inversión en energías renovables o sistemas que produzcan la eficiencia energética o ahorro de agua se valorará con 5 puntos.
- l) Para proyectos que se encuadran en el artículo 19.2 de la Orden de 19/07/2013, aquellos que rehabiliten el patrimonio histórico artístico o edificios singulares y/o se ubiquen en rutas turísticas declaradas o reconocidas por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha o la Administración General del Estado se valorarán con 5 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Séptima. Criterios de valoración de la línea Cheque Innova-CLM: asesoramiento en innovación.

1. En relación con esta línea de ayudas, los criterios de valoración serán los siguientes:

2. Criterios aplicables a todos los proyectos: Se valorará hasta 50 puntos.

a) Según el tamaño de la empresa que solicita la ayuda, hasta 30 puntos, con el siguiente baremo:

1º Cuando el solicitante de la ayuda sea una pequeña empresa, se valorará con 30 puntos.

2º Cuando el solicitante de la ayuda sea una mediana empresa, se valorará con 20 puntos.

b) Según la localización del centro de trabajo de la empresa que solicita la ayuda, hasta 20 puntos, con el siguiente baremo:

1º Cuando el centro se localice en un municipio de menos de 10.000 habitantes, se valorará con 20 puntos.

2º Cuando el centro se localice en un municipio de menos de 25.000 habitantes, se valorará con 15 puntos.

3º Cuando el centro se localice en un municipio de menos de 50.000 habitantes, se valorará con 10 puntos.

Para el cómputo de habitantes, se utilizará el último censo de población vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3. Criterios de valoración específicos para los proyectos de Innovación básica: se valorará hasta 50 puntos:

a) Cuando la empresa que solicita la ayuda esté promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 25 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 10 puntos.

b) Encuadramiento de la empresa solicitante en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 25 puntos.

4. Criterios de valoración de los proyectos de Innovación avanzada: se valorará hasta 50 puntos.

a) Cuando la empresa que solicita la ayuda esté promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 25 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 10 puntos.

b) Encuadramiento de la empresa solicitante en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 25 puntos.

5. Criterios de valoración de los proyectos de creación de clusters, dentro de la Innovación colaborativa: hasta 50 puntos, con el siguiente baremo:

a) Grado medio de madurez del proceso colaborativo, 25 puntos, cuando sólo se ha formalizado el acuerdo de colaboración, y se identifican además, la totalidad de los futuros componentes del clúster.

b) Grado avanzado de madurez del proceso colaborativo, 50 puntos, si además del acuerdo colaborativo, las partes implicadas han constituido formalmente la agrupación empresarial innovadora, como una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con los requisitos de la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

6. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Octava. Criterios de valoración de la línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor.

1. En relación con esta línea de ayudas, los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Empresa promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 7 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 5 puntos.

4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 3 puntos.

b) Que la actividad del proyecto de inversión consista en fabricar y explotar un nuevo producto, mejorar significativamente o introducir elementos innovadores en uno ya existente entendiéndose estos dos últimos como la mejora de las características técnicas de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales de un producto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si se trata de un nuevo producto se valorará con 20 puntos.

2º. Si se trata de una mejora significativa o introduce elementos innovadores de un producto ya existente se valorará con 10 puntos.

c) Si la empresa ya existe y pone en marcha una nueva actividad de fabricación se valorará con 5 puntos.

d) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 25 puntos.

e) Repercusión del proyecto en el volumen de facturación de la empresa y en su estrategia comercial. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Incremento de la facturación igual o superior al 50%: 20 puntos.

2º. Incremento de la facturación del 30% al 49,99%: 15 puntos.

3º. Incremento de la facturación del 10% al 29,99%: 10 puntos.

4º. Incremento de la facturación inferior al 10%: 5 puntos.

f) Asistencia a la feria que es reconocida por el sector como la referencia nacional a nivel de actividad y sector. Se valorará con 10 puntos.

g) Empresa promovida por un artesano que fabrica un producto artesanal. Se valorará con 10 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Novena. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la convocatoria aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Décima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes y reformulación de las mismas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 31 de marzo de 2014.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

3. Las solicitudes se presentarán a través de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el caso de que el importe de la subvención a conceder, determinado en la propuesta de resolución, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimoprimera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. En el caso de la línea Cheque Innova-CLM y la línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor, se exceptúa la aportación de la documentación relacionada en el apartado 3. c) del artículo 33 de la Orden de 19/07/2013 y en cuanto a la memoria técnica, en la línea Cheque Innova-CLM sólo deberá incluir las previsiones del apartado 3. e), 2º, 5º y 7º del artículo 33 de la Orden de 19/07/2013.

3. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. A estos efectos, junto con el Anexo I se adjuntará el Anexo II debidamente cumplimentado, referido a la Memoria del proyecto empresarial comprensiva de la actividad a realizar.

Decimosegunda. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden de 19/07/2013.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión:

- a) Al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio para las líneas reguladas en las secciones 1ª, 2ª y 4ª del Capítulo II de la Orden de 19/07/2013.
- b) Al Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio para la línea regulada en la sección 3ª del Capítulo II de la Orden de 19/07/2013.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, notificándose individualmente a los solicitantes la decisión adoptada de acuerdo con

lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado en su solicitud.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera. Plazo de cumplimiento de condiciones.

1. El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de 5 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que pueda sobrepasar la fecha de 20 de diciembre de 2014.

2. El procedimiento de justificación de estas ayudas es el que viene reflejado en el artículo 39 de la Orden de 19/07/2013.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se deberán cumplimentar los Anexos III y IV.

Decimocuarta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Décimoquinta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimosexta. Publicidad europea.

1. Los beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y publicidad que contemplan los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, en el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Manual Práctico de Información y Publicidad del Programa Operativo FEDER Castilla la Mancha 2007-2013.

2. Asimismo, la aceptación por parte del beneficiario de la subvención concedida y de la cofinanciación implica su inclusión en la lista de entidades beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

Decimoséptima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas individualmente a cada beneficiario conforme a la presente convocatoria, se publicarán durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el tablón de anuncios electrónicos de la Administración de

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siempre que sean inferiores a 3.000 euros. En caso de ser superior se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2014

El Director General de Economía, Competitividad y Comercio
ANTONIO CONDE BAJÉN



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EL CRECER 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

Nº Procedimiento

030526

Código SIACI

SK10



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DOMICILIO FISCAL

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de gestionar este expediente, pudiendo ser cedidos a los órganos correspondientes de la Administración General de Estado y de la Unión Europea. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avd. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Castilla-La Mancha

ELCRECO2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

DATOS DEL PROYECTO

Tipo de empresa solicitante

Mediana empresa Pequeña empresa Microempresa Emprendedor

En caso de que el solicitante sea emprendedor, este es:

Mujer Parado de larga duración Mayor de 55 años Menor de 35 años Discapacitado Otro

Mediana empresa: más de 50 personas ocupadas y volumen de negocio anual superior a 10 millones de € o Balance superior a 10 millones de €, sin llegar a la categoría de gran empresa.

Pequeña empresa: menos de 50 personas ocupadas y volumen de negocio anual inferior a 10 millones de € o Balance inferior a 10 millones de €.

Microempresa: menos de 10 personas ocupadas y volumen de negocio anual inferior a 2 millones de € o Balance inferior a 2 millones de €.

Emprendedor: se considerará emprendedor aquella persona física que se encuentre realizando los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien como trabajador autónomo, bien como pequeña o mediana empresa, a la que se incorpore como socio y cuyo domicilio fiscal y actividad vaya a radicar en Castilla-La Mancha. Asimismo, se entiende asimilado al concepto de emprendedor aquel que cumpliendo con la definición anterior lleve constituido o dado de alta en la Seguridad Social, según corresponda, menos de veinticuatro meses, siempre que no sea continuación o ampliación de una actividad anterior. Reglamentariamente podrá extenderse la condición de asimilado a otros supuestos. (Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes).

La empresa no estará participada en más del 25% por empresas que no cumplan las condiciones exigidas salvo, si son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales siempre que no ejerzan posición dominante.

Tipo de proyecto

Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM)

Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM)

En ambos casos, deberá contestar a estas cuestiones:

- ¿Nuevo centro de trabajo en Castilla-La Mancha? SI NO
- ¿Centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha y creación de otro nuevo? SI NO
- ¿Ampliación de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha? SI NO
- ¿Modernización de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha? SI NO
- ¿Proyecto de innovación que mejora la posición competitiva de la empresa? SI NO

Línea de Mejora de la Posición Competitiva del Emprendedor. (MPC)

Diseño y elaboración de páginas web que incluyen el comercio electrónico o la venta online.

Posicionamiento e inclusión de páginas web que incluyen el comercio electrónico/venta online en buscadores de prestigio.

Participación como expositor con stand propio en ferias nacionales o regionales.

Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en Innovación (CHI)

Innovación básica

Diagnóstico de innovación.

Implementación de la innovación.

Estudios de viabilidad.

Innovación avanzada

Benchmarking.

Branding.

Vigilancia competitiva.

Innovación colaborativa

Proyectos de constitución de nuevos clusters.

Domicilio de las inversiones

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

Actividad objeto de subvención			
Código CNAE:	<input type="text"/>	Descripción actividad	<input type="text"/>
Epígrafe IAE:	<input type="text"/>	Descripción actividad	<input type="text"/>
Plazos de ejecución del proyecto			
Fecha inicio:	<input type="text"/>	Fecha final:	<input type="text"/>
		Plazo ejecución en meses:	
Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA (en caso de que el titular quiera solicitar simultáneamente ayudas relativas a varias de las líneas aquí incluidas, deberá rellenar un formulario independiente por cada una de ellas).			
a) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM)			
Adquisición de edificios nuevos	Superficie	m ²	€
Obra civil de construcción	Superficie	m ²	€
Obra civil de reforma	Superficie	m ²	€
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos para procesos de información y programas informáticos			€
Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto			€
TOTAL			€
b) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM)			
Adquisición de edificios nuevos	Superficie	m ²	€
Obra civil de construcción	Superficie	m ²	€
Obra civil de reforma	Superficie	m ²	€
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos para procesos de información y programas informáticos			€
Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto			€
Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles			€
TOTAL			€
c) Línea de Mejora de la Posición Competitiva del Emprendedor. (MPC)			
c.1) Para los proyectos relacionados con el diseño, elaboración, posicionamiento e inclusión de páginas web:			
Colaboraciones externas			€
c.2) Para los proyectos relacionados con la asistencia a ferias nacionales o regionales:			
Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados			€
Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo			€
Alquiler de mobiliario			€
Transporte de mercancías			€
Intérpretes			€
Inserción en el catálogo oficial de la feria			€
TOTAL			€
d) Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en Innovación (CHI)			
Colaboraciones externas, asesoramiento y asistencia técnica.			€
Inversiones inmateriales (solo en el caso de proyectos de implementación de la innovación, dentro de la Innovación básica).			€
TOTAL			€



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

ELCRECO2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

Datos de empleo			
Puestos existentes en los centros de trabajo de C-LM	Régimen General:	Autónomos:	Total:
Puestos a crear en el centro de realización de las inversiones	Régimen General:	Autónomos:	Total:
Desglose de los puestos de trabajo a crear en el centro de trabajo de realización de las inversiones.	Mujeres:	Mayores 50 años:	Total:
	Discapacitados con grado superior al 33%:	Otros:	
¿Ha amortizado, en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, puestos de trabajo en C-LM en el Régimen General de la Seguridad Social? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nº puestos amortizados:		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La entidad solicitante cumple con la definición de emprendedor establecida en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre o bien con los requisitos de la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa según la definición de la UE y que el proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Orden.
- No se han solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Tiene su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EL CRECO 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____
- La entidad solicitante no tiene experiencia en innovación, al no haber participado o desarrollado de manera individual, ningún proyecto de innovación. En el caso de ayudas contempladas en la sección 3ª de la Orden.
- La entidad solicitante tiene experiencia en innovación, al haber participado o desarrollado a título individual en los proyectos innovadores que se relacionan en la memoria que adjunta a la solicitud, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios. En el caso de ayudas contempladas en la sección 3ª de la Orden.
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión.
- Se compromete a mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 2 años para el empleo y de 5 años para el resto, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- Se cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- El solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2007-2013.
- Se compromete a aceptar la subvención concedida así como su inclusión en la lista de beneficiarios/as publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€).
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
 - Documento:
 - Documento:
- SI** **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes
 - Documento:
 - Presentado con fecha:
 - Ante la unidad:
 - De la Consejería de:



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EL CRECE 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Consejería de:

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar original o fotocopia de los siguientes documentos:

- Código de Identificación Fiscal (CIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.
- Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de que el proyecto consista en la ampliación o modernización de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha o bien en el caso de empresas ya instaladas en Castilla-La Mancha y abran un nuevo centro o nueva actividad en la misma.
- Cuando el solicitante sea una empresa ya constituida, deberá adjuntarse certificado de nivel de empleo de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas que comprenda el plazo de 6 meses anteriores desde el día de la fecha de presentación de la solicitud. Esta documentación sólo deberá presentarse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).
- Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la Memoria a que se refiere el punto siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.
- Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del Anexo II. En este documento, el/la solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto. En el caso de ayudas relativas a la Línea Cheque Innova-CLM, sólo deberán incluirse las previsiones del apartado 3.e), 2º, 5º y 7º de dicho Anexo II.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**Castilla-La Mancha**

EL CHEQUE 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL COMPRENSIVA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Memoria debe describir de forma detallada:
1. Actividad a desarrollar, localización e incidencia en el desarrollo de la zona.
2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto (empleos directos e indirectos). En el caso de proyectos de la línea Cheque Innova-CLM, la entidad, a efectos de acreditar su experiencia suficiente en materia de innovación, debe relacionar los proyectos innovadores en los que ha participado o desarrollado a título individual, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios.
3. Descripción del proceso de producción y del producto final. Mejoras o innovaciones previstas. Incremento previsto de la facturación. Utilización de tecnologías de informatización y automatización de procesos.
4. Mejoras medioambientales que implica el proyecto.
5. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**Castilla-La Mancha**

EL CRECER 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

6. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de estas.

7. En los supuestos de proyectos en los que se contraten Colaboraciones Externas, se deberá justificar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, acreditar su solvencia, experiencia profesional, detalle del precio a aplicar, que este se ajusta al valor de mercado y calendario de realización.

Según establece el artículo 33.4 de la Orden reguladora, en el caso de ayudas relativas a la Línea Cheque Innova-CLM, sólo deberán incluirse las previsiones de los apartados 2º, 5º y 7º.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

Nº Procedimiento

030526

Código SIACI

PK78



Nº EXPEDIENTE:

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DOMICILIO FISCAL

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EL CRECER 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS			
a) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM)			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición de edificios nuevos			
Obra civil de construcción			
Obra civil de reforma			
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos para procesos de información y programas informáticos			
Trabajos de planificación e ingeniería proyecto			
TOTAL:			
b) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM)			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición de edificios nuevos			
Obra civil de construcción			
Obra civil de reforma			
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos para procesos de información y programas informáticos			
Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto			
Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles			
TOTAL:			
c) Línea de Mejora de la Posición Competitiva del Emprendedor. (MPC)			
c.1) Para los proyectos relacionados con el diseño, elaboración, posicionamiento e inclusión de páginas web:			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Colaboraciones externas			
c.2) Para los proyectos relacionados con la asistencia a ferias nacionales o regionales:			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados			
Construcción del stand y/o gastos de decoración			
Alquiler de mobiliario			
Transporte de mercancías			
Interpretes			
Inserción en el catálogo oficial de la feria			
TOTAL:			
d) Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en Innovación (CHI)			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Colab. externas, asesoramiento y asist. técnica.			
Inversiones inmateriales			
TOTAL:			



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

ELCREO2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

DECLARA:

Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.

Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente en los capítulos de la tabla anterior.

Que en el caso de que hayan sido subvencionados activos inmateriales o intangibles, éstos cumplen los siguientes requisitos:

- a) Los activos se utilizan exclusivamente en el establecimiento objeto de la subvención.
- b) Se consideran activos amortizables.
- c) Fueron adquiridos a terceros en condiciones de mercado.
- d) Han sido incluidos en los activos de la empresa y permanecerán en el establecimiento receptor de la ayuda por lo menos durante cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los datos que figuren en el anexo correspondiente del formulario.

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 euros, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

- En el caso de que el beneficiario sea persona física o comunidad de bienes, se ha realizado una aportación mínima del 30% de la inversión subvencionable en el proyecto de inversión del que es beneficiario en este expediente. Este requisito sólo debe cumplirse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).

- Ha cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado en los siguientes términos:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EL CRECO 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

En materia de medioambiente:

- Declaración de impacto ambiental:
 - La entidad está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.
 - Fecha de publicación resolución DIA:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / N° / Fecha:
 - No está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.
- Red Natura 2000:
 - La actuación está incluida en la Red Natura 2000.
 - Si está incluida, ¿el proyecto subvencionado causará efectos negativos apreciables? SI NO
 - La actuación no está incluida en la Red Natura 2000.
- Control Integrado Contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE 02/07/2002).
 - La entidad está sujeta a dicha Ley y dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).
 - Fecha de publicación resolución AAI:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / N° / Fecha:
 - La entidad no está sujeta a dicha Ley.
- Sistema EMAS. Reglamento CE 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.
 - La entidad cuenta con sistema EMAS de ecogestión y ecoauditoría medioambiental.
 - Fecha última Declaración ambiental vigente:
 - La entidad no cuenta con dicho sistema.
- ¿Se realizan vertidos? SI NO
- ¿Tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones? SI NO
- ¿Cuenta la empresa con Sistema de Gestión Medioambiental certificado ISO14001 y/o EMAS? SI NO
- ¿Es un proyecto de carácter medioambiental? SI NO

En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,

- La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador o, caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.
- La entidad tiene o está en trámites de aprobación de un plan de igualdad:
 - Por tener contratados a más de 250 empleados.
 - Porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable.
 - Porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción a aplicar, en un procedimiento sancionador.
 - Porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.
- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el FEDER y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 euros, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no prestar dicha autorización, a aportar la documentación pertinente.**"

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**Castilla-La Mancha**

EL CIECO 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en fotocopia compulsada:

- Relación clasificada de facturas y gastos realizados en la forma incluida en el anexo IV de esta convocatoria, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.6.b) de la Orden. El beneficiario en el momento de aportar las fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados presentará en los Servicios Periféricos los documentos originales de facturación que le serán sellados y devueltos por el servicio competente para la gestión de cada línea con la referencia de gasto cofinanciado a través del FEDER.
- Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante.
- Cuentas anuales, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios, que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Este requisito sólo debe cumplirse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).
- En su caso, escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la compraventa, así como la cuantía de la subvención y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el caso de adquisición de edificios nuevos.
- En su caso, escritura de declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que contenga el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde el día siguiente al de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención, en el caso de inversiones realizadas en construcción de edificios.
- Copia del alta o declaración censal (Modelo 036) o último recibo pagado en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para acreditar la actividad, su inicio y dirección objeto de subvención.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento o creación de empleo. Este requisito sólo debe cumplirse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).
- En caso de proyectos de innovación colaborativa relativos a la Línea Cheque Innova-CLM, plan estratégico de la Agrupación Empresarial Innovadora, con los requisitos establecidos en el artículo 39.6.i) de la Orden reguladora. Asimismo, se deberá acreditar la solicitud de inscripción en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, mediante la presentación del Plan y el Anexo I de la ORDEN ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**Castilla-La Mancha**

EL GRECO 2014

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Avda. de Irlanda, 14 TOLEDO Teléfono: 925 24 88 16 - Fax: 925 26 78 72

PAGO DE TASAS

Según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento conlleva el pago de una tasa por compulsas, cuyo importe se fijará de la siguiente manera:

- De 0 a 100 hojas compulsadas: 0,20 euros por hoja compulsada.
- Más de 100 hojas compulsadas: 0,15 euros por hoja compulsada.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros.

Este procedimiento conlleva el pago de tasas por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros

(11,22 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,42 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
 Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

D. / Dña. con N.I.F.

como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en la

presente solicitud de subvención presenta, junto con ella, la documentación señalada con una X en la relación precedente.

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:



ANEXO V: MÓDULOS LIMITATIVOS SOBRE LA OBRA CIVIL

- CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL	252 €/m ²
- REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL.....	126 €/m ²
- CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL	380 €/m ²
- REFORMA DE LOCAL COMERCIAL.....	190 €/m ²
- CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS *	504 €/m ²
- REFORMA DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS *	252 €/m ²

* Actividades de hostelería encuadradas en la sección I del CNAE-09.

- Según lo establecido en los artículos 17.a) y 20.a) de la Orden de Bases por la que se regulan estas ayudas, en el caso de expedientes relativos a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM), el importe máximo subvencionable en el concepto de "Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad", no podrá exceder del 50% del total de la inversión subvencionable aprobada.
- Según lo establecido en los artículos 17.e) y 20.e) de la Orden de Bases por la que se regulan estas ayudas, el importe máximo subvencionable en el capítulo "Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto" asociado a la inversión en obra civil, no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.